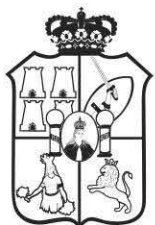




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

17 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1419



## ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/IV/01/2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FIRMA DE CHEQUES Y LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, Fiscal General del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 9, 11 fracciones XV, XVII, y XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 5, 6, 17 inciso a) fracción V, inciso b) fracciones XXX y XLV, 21, 22 fracciones LXI y LXXIII, 72 fracciones I, III, VI XVIII, y XX y 74, fracciones V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y en el Capítulo V, denominado Recursos Financieros del Manual de Normas Presupuestarias para la Fiscalía General del Estado de Tabasco y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, faculta a su Titular a emitir el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos, circulares, instructivos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Fiscalía General y regulen la actuación de sus diferentes unidades administrativas y sus servidores públicos.

**SEGUNDO.-** Que de igual modo el arábigo 6 del Reglamento interior de la Fiscalía General del Estado, establece que el Fiscal General expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco o en cualquier otro medio, según sea el caso, mientras que el correlativo 17, inciso a) fracción V del aludido Reglamento, dispone que corresponde al Fiscal General, además de las previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones indelegables entre otras, el emitir acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos normativos, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General.

**TERCERO.-** Que la fracción II, del punto 24 del Capítulo II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Fiscalía General, denominado Medidas de Austeridad,

Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General, señala que se deberán observar medidas para *"Ejecutar con transparencia en tiempo y forma los programas y proyectos autorizados para asegurar el pago oportuno de los compromisos presupuestarios contraídos, de tal manera que se garantice la administración óptima de los recursos financieros y la corresponsabilidad en el ejercicio eficiente del gasto público"*.

**CUARTO.-** Que es importante transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas, así como establecer las condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia del quehacer de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que resulta conveniente contar con lineamientos que regulen y articulen los procesos inherentes al ejercicio de los recursos públicos asignados; para tal fin han sido elaborados los presentes lineamientos de observancia obligatoria para regular la firma de cheques y la autorización de las transferencias electrónicas de las cuentas bancarias a nombre de éste Órgano Autónomo.

En este contexto, se ha resuelto emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA FIRMA DE CHEQUES Y LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **OBJETIVO**

Definir en un instrumento de observancia obligatoria a los servidores públicos facultados para la firma de los cheques de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y la aprobación de transferencias electrónicas, así como precisar los requisitos y condiciones en términos de los cuales dichos servidores públicos ejecutarán estas funciones.

### **Servidores públicos facultados para firma de cheques y autorizaciones de transferencias electrónicas**

1. Los servidores públicos autorizados para la firma de cheques y autorizaciones de transferencias electrónicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, son el Fiscal General, el Vicefiscal de Delitos Comunes, el Director General Administrativo y el Director de Recursos Financieros y Humanos.

### **Lineamientos para firma de cheques y autorización de transferencias electrónicas**

2. Preferentemente los pagos se realizarán por transferencia electrónica en los términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, cuando se requiera se expedirán cheques correspondiente a la adquisición de bienes o se contraten servicios en exhibiciones con valor superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos, 00/100 M.N.). Tratándose de pagos de nómina, las exhibiciones podrán ser por monto inferior.

3. No se expedirá cheque cuando se adquieran bienes o paguen servicios susceptibles de ser adquiridos mediante fondo fijo.

4. Se evitará utilizar los recursos liberados mediante cheque o transferencia electrónica para aquellos gastos que no se ajusten a los procedimientos de adquisiciones establecidos para la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como para cualquier gasto o concepto que no corresponda al objetivo para el cual fue otorgado.

5. Las erogaciones que se realicen mediante cheque y/o transferencia electrónica, mayormente deberán estar debidamente comprobadas con documentos originales con requisitos fiscales; con excepción de aquellos gastos cuya naturaleza resulte inviable recabar comprobantes fiscales.

6. Los cheques y/o transferencias electrónicas deberán emitirse en estricto apego a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y en lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

7. Los cheques y las transferencias electrónicas deberán contar con una solicitud de fondos debidamente autorizada por el servidor público responsable, para proceder a su firma o aprobación

8. Los cheques expedidos deberán cumplir con lo dispuesto en las leyes fiscales vigentes.

9. Los cheques deberán ser firmados de forma mancomunada, por lo menos por dos de los servidores públicos siguientes:

- I. Fiscal General del Estado de Tabasco
- II. Vicefiscal de Delitos Comunes
- III. Director General Administrativo
- IV. Director de Recursos Financieros y Humanos.

10. Las transferencias electrónicas se sujetarán a las disposiciones bancarias y normatividad aplicable, quedando bajo la responsabilidad del servidor público que las realice.

11. Los cheques o transferencias electrónicas destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios, así como la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en exhibiciones con valor de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) en adelante, deberán ser firmados o autorizados, respectivamente, por el Vicefiscal de Delitos Comunes. No será obligatorio este requisito tratándose de pagos de limpieza, vigilancia, energía eléctrica o servicio telefónico.

En caso de ausencia del Vicefiscal de Delitos Comunes y que no sea posible diferir el pago, se podrá solicitar por oficio la autorización correspondiente.

**12.** Las transferencias electrónicas sólo deberán ser ejecutadas por la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Recursos Financieros y Humanos de la Dirección General Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, previa autorización de los servidores públicos facultados en los formatos que para tal efecto se expidan.

### **Interpretación**

**13.** Para efectos administrativos, el Director General Administrativo y en su caso el Contralor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, serán los encargados de la interpretación de los lineamientos aquí asentados.

**14.** Corresponde al Fiscal General del Estado, definir y resolver lo no previsto en los presentes lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier otra disposición administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**CUARTO.-** Anótese el presente Acuerdo a foja 1 anverso y reverso del Libro IV de Registro Consecutivo de Acuerdos Generales y Específicos, y de Convenios del año 2019, que obra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y agréguese un tanto en original de la publicación del mismo.

Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
El Fiscal General del Estado de Tabasco  
**Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar.**



No.- 1420



## ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/IV/02/2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN ADELANTE SE SEÑALAN.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 7, 9, 11 fracciones X, XVII, XVIII, XIX, XX y último párrafo, 12 y 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 5, 6, 10, 12 puntos 2 y 9, 17 inciso a) fracción V, inciso b) fracciones XXX, 21, 22 fracciones LXI y LXXIII, 23 fracciones XXVI y XXXV y 72 fracciones XV, XVI y XVIII, XXIV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, faculta a su Titular a emitir el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos circulares, instructivos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Fiscalía General y regulen la actuación de sus diferentes unidades administrativas y sus servidores públicos.

**SEGUNDO.-** Que de igual modo el arábigo 6 del Reglamento interior de la Fiscalía General del Estado, establece que el Fiscal General expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco o en cualquier otro medio, según sea el caso, mientras que el correlativo 17, inciso a) fracción V del aludido Reglamento, dispone que corresponde al Fiscal General, además de las previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones indelegables entre otras, el emitir acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos normativos, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General.

**TERCERO.-** Que, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo, de simplificar los procesos administrativos y agilizar el despacho y trámite de los asuntos competencia de esta Fiscalía General, se estima necesario delegar diversas facultades en los servidores públicos titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General Administrativa.

**CUARTO.-** Que es importante transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas por lo que es necesario establecer condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia del quehacer de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para el logro de metas y programas previstos en el Presupuesto de Egresos, por lo que resulta preciso contar con políticas que regulen y articulen los procesos inherentes al ejercicio de los recursos públicos asignados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN ADELANTE SE SEÑALAN.**

**Artículo 1.-** Se delega en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General Administrativa, las facultades de suscribir, en representación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y el Manual de Normas Presupuestarias para la Fiscalía General del Estado de Tabasco; así como suscribir los instrumentos derivados de las relaciones laborales y administrativas de la Fiscalía General, y aún bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y por la prestación de servicios profesionales.

**Artículo 2.-** Se delega en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General Administrativa, la facultad de suscribir, en representación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, los contratos y convenios relativos a la optimización de los espacios físicos para oficinas, adecuaciones, remodelaciones, mantenimiento y obra pública, así como de los servicios relacionados con las mismas, sujetos a las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Se delega en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General Administrativa, la facultad de suscribir, en representación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de acuerdo a los Lineamientos relativos a la disposición final enajenación y baja de bienes muebles de la Fiscalía General del Estado, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la donación, permuta, dación en pago, transferencias o comodato, de bienes muebles.

**Artículo 4.-** Se delega en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General Administrativa, la facultad de suscribir en su representación, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, en materia de prestación de servicios, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; y el Manual de Normas Presupuestarias para la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.-** Se delega en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes y de la Dirección General de Administración, las facultades de suscribir, en representación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, los contratos y convenios en materia de seguros, así como para ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos.

**Artículo 6.-** Se delega indistintamente en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes, y de la Dirección General de Administración, la facultad de representar a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ante cualquier autoridad en materia fiscal, financiera o presupuestaria; y de suscribir los documentos en cumplimiento a los requerimientos de las mismas y los informes que por disposición legal corresponde a la Fiscalía presentar ante esas autoridades; así como las solicitudes o gestiones de adecuaciones o ampliaciones, ante la Secretaría de Finanzas del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualesquier otra dependencia estatal o federal para la tramitación de recursos para el mejor desempeño de la institución; incluso para solicitar, tramitar u obtener cualquier documento que emitan esas autoridades, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, además de poder emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y de emisión de las constancias relativas.

**Artículo 7.-** Se delega indistintamente en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes, y de la Contraloría, la facultad de representar a la Fiscalía General del Estado de Tabasco ante los entes fiscalizadores externos (Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública Federal o Estatal y Órgano Superior de Fiscalización del Estado), y suscribir los documentos que originen la atención a los requerimiento de los Entes Fiscalizadores y los informes que por disposición legal corresponde a la Fiscalía presentar ante esas autoridades, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades.

**Artículo 8.-** Se delega indistintamente en los titulares de la Vicefiscalía de Delitos Comunes, y de la Dirección General Administrativa, la facultad de suscribir, en representación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, los contratos y convenios de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, actividades de comunicación social y de publicaciones oficiales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

**Artículo 9.-** Los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se señalan en el presente Acuerdo, en los que la Fiscalía General del Estado de Tabasco sea parte; deberán ser validados en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 10.-** Las solicitudes y trámites, así como los documentos que originen la atención a los requerimientos de información ante las instancias referidas en el presente acuerdo, deberán ser validadas por las áreas que conforme a sus atribuciones y obligaciones corresponda, en la emisión de los informes que por disposición legal corresponde a la Fiscalía presentar ante estas instancias y en los que deba figurar la firma del suscrito, se delega al Titular de la Vicefiscalía de Delitos Comunes.

**Artículo 11.-** Se delega en el Titular de la Vicefiscalía de Delitos Comunes, la firma de los documentos a los que hace referencia la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento, el Manual de Normas Presupuestarias de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; donde deba figurar la firma del suscrito, quedando intactas las demás firmas por las unidades administrativas que le correspondan.

**Artículo 12.-** Las facultades delegadas en este Acuerdo, serán ejercidas de manera conjunta, salvo las excepciones expresamente señaladas.

**Artículo 13.-** Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de los servidores públicos de la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción.

**SEGUNDO.** - Se deroga cualquier otra disposición administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

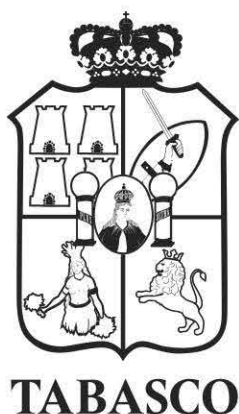
**TERCERO.** - Se instruye la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**CUARTO.-** Anótese el presente Acuerdo a foja 2 anverso y reverso del Libro IV de Registro Consecutivo de Acuerdos Generales y Específicos, y de Convenios del año 2019, que obra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y agréguese un tanto en original de la publicación del mismo.

Dado en el Despacho del Fiscal General, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
El Fiscal General del Estado de Tabasco  
**Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar.**





**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: LkaHAL/j02wj+7rikxKCKnzaRzX/ynzoyzN1omnvIZ8EoFqS64Za7k/+5EYDVWaHn1ZVpOvk5LZNihZbfOUxycTI6W2f7zq/nre2XI7Z4vKXsMfD+a4bSiUGqwPqQmC2pIVM9vQWIFu538bWoMq3AhEFzkD4+gqeNHA G7q9AJejWnwGUcmGJJ+7PZjC74ajoZ9KuJVRoBB9jjzo0yhhvLEdSXXKdWut9dOkbnuOSILmfQ+gHIF5rLw9SCN2B PNLyIugaI3hepvTAM9IH86WZEcagn3zfwT84i5AxwxuWNSBDgRGQG4PNEg5AuSyWsYN8WrA75c4uR71u9diluP BFUpWg==